



UAIP/RES.0382.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador,
a las diez horas y cincuenta minutos del día once de diciembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED]
[REDACTED] identificada con el número MH-2017-0382, admitida en esta Unidad el día veintinueve
de noviembre del presente año, mediante la cual solicita “1- el número total de empleados que
laboran para el Ministerio de Hacienda. 2- el número total de empleados que laboran para el
Ministerio de Hacienda que presentan alguna discapacidad sus nombres completos y la
discapacidad que cada uno presenta.”

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública
(en adelante LAIP), se remitió la solicitud de información, a la Dirección General de
Administración y a la Dirección de Recursos Humanos, por medio electrónico en fecha treinta
de noviembre y del presente año.

En relación a la consulta 1, relativa el número total de empleados que laboran para el
Ministerio de Hacienda, la Dirección de Recursos Humanos remitió respuesta por medio
electrónico el día uno de diciembre del presente año, expresando que el total de empleados
de esta cartera de Estado asciende a 3002 personas.

II) En referencia a la consulta 2, sobre el número total de empleados que laboran para el
Ministerio de Hacienda que presentan alguna discapacidad sus nombres completos y la
discapacidad que cada uno presenta, la Dirección de Recursos Humanos remitió respuesta
por medio electrónico el día siete de diciembre del presente año, expresando que a la fecha el
total de empleados de esta cartera de Estado, que presentan alguna discapacidad asciende a 45
personas.

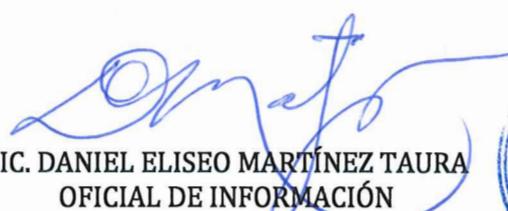
Adicionalmente esta Unidad cuenta con los antecedentes de la solicitud de información bajo el
número MH-2017-137, en la cual la Dirección de Recursos Humanos, proporcionó **datos del tipo de discapacidad** para 45 personas que laboran en la institución, por lo que es procedente
entregar dicha información al solicitante.

III) En lo relativo a proporcionar el nombre de los empleados que presentan algún tipo de
discapacidad, es oportuno señalar que dicha información son datos personales sensibles, por
cuanto es información de la salud física de cada empleado y por lo tanto le es aplicable lo
dispuesto en el artículo 6 literal b) y el artículo 24 literal a) de la LAIP, en tal sentido al ser
información confidencial, existe un mandato de ley que prohíbe proporcionarla.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la
Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal b), 24 literal
a), 62 inciso primero, 70 y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública,
relacionado con los artículos 55 literal c), 57 y 59 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE**:



- I) CONCÉDESE acceso al peticionante a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.
- II) ENTREGUÉSE por medio de correo electrónico tres archivos digitales en formato PDF con la información solicitada.
- III) ACLARESE al ciudadano que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación establecido en el artículo 82 de la LAIP.
- IV) NOTIFÍQUESE


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

